



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 325 DE 18 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-24 "LOS TITIÉS DE SAN JUAN II"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

*[Handwritten signature]*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 325 DE

18 DIC 2024.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-24 "LOS TITIÉS DE SAN JUAN II"**

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

**I. ANTECEDENTES EXP. 2024230790100157E**

Mediante radicado No. 20244700138362 del 26 de octubre de 2024 el señor **EDWIN ARTURO GAITÁN MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.27.418, en calidad de apoderado de la **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ**, identificada con NIT 900117079-1, representada legalmente por la señora **ROSAMIRA REGINA GUILLEN MONROY**, identificada con cédula de ciudadanía No.32.698.413, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LOS TITIÉS DE SAN JUAN II"**, a favor de los siguientes predios:

1. **"LT 1 Santa Rosa Rural"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-39046, con una extensión de 76,5743ha, ubicado en la vereda San Juan Nepomuceno en el municipio de San Juan Nepomuceno en el Departamento de Bolívar, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 08 de septiembre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar. Verificado en ventanilla VUR el 22 de noviembre de 2024 sin que evidenciaran anotaciones adicionales.
2. **"LT de terreno Santa Rosa"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13822, con una extensión de doce hectáreas (12 ha), ubicado en la vereda San Juan Nepomuceno en el municipio de San Juan Nepomuceno en el Departamento de Bolívar, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 08 de septiembre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar. Verificado en ventanilla VUR el 22 de noviembre de 2024 sin que evidenciaran anotaciones adicionales.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 325 DE 18 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-24 "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"**

3. "**Santa Rosa**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-10554, ubicado en la vereda Bajo Grande en el municipio de San Juan Nepomuceno en el Departamento de Bolívar, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 08 de septiembre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar. Verificado en ventanilla VUR el 22 de noviembre de 2024 sin que evidenciaran anotaciones adicionales.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS TITÍES DE SAN JUAN II**", contenidos dentro del expediente 2024230790100157E, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LT 1 Santa Rosa Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-39046
3. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LT de terreno Santa Rosa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13822.
4. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado 3. "Santa Rosa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-10554.
5. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
6. Información cartográfica de los predios.
7. Acta de autorización para adelantar el trámite.
8. Poder de representación
9. Certificado de existencia y representación

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

## **II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD**

De conformidad con el formulario de solicitud y el poder allegado<sup>1</sup>, el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla, y el Folio de Matrícula Inmobiliaria se tiene que la actual solicitud de registro es elevada por el señor **EDWIN ARTURO GAITÁN MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.975.977, en calidad de apoderado de la sociedad

<sup>1</sup> Conforme lo establece el poder otorgado en la Notaría Única del círculo de San Juan de Nepomuceno, Bolívar el 08 de septiembre de 2023



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 325 DE 18 DIC 2024.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-24 "LOS TITIÉS DE SAN JUAN II"**

**FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ**, identificada con NIT 802.022.886-2, representada legalmente por la señora **ROSAMIRA REGINA GUILLEN MONROY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.698.413, información que fue verificada en el Registro Único Empresarial- RUES, el día 21 de noviembre de 2024.

Sin embargo teniendo en cuenta que el poder fue otorgado en la Notaría Única del círculo de San Juan de Nepomuceno, Bolívar el 08 de septiembre de 2023 por consiguiente, teniendo en cuenta que dicho documento debe estar actualizado y contar con los requisitos mínimos para su validez, es necesario que el solicitante allegue:

1. Poder actualizado debidamente autenticados en Notaría Pública y que deben contener como mínimo los siguientes aspectos: identificación plena de las partes (poderdante y apoderado), causa por la cual se otorga poder, facultades a otorgar, descripción detallada y correcta del bien inmueble a registrar, actos a realizar, firma y sello del notario, y firma autenticada de las personas que otorgan el poder, o en su defecto su identificación biométrica.

Con la finalidad de validar la representación legal de la señora **ROSAMIRA REGINA GUILLEN MONROY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.698.413, el solicitante remitió copia del Certificado de Existencia y Representación<sup>2</sup> de la **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ** identificada con NIT 802.022.886-2.

En este sentido, se procedió a corroborar el día 21 de noviembre de 2024 la información en el Registro Único Empresarial- RUES, evidenciando lo siguiente:

**NOBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Nombramiento realizado mediante Acta del 20/01/2004, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/01/2004 bajo el número 10.935 del libro 1.

Cargo/Nombre	Identificación
Director Ejecutivo Guillen Monroy Rosamira Regina	CC 32698413

Por consiguiente, se corrobora que la señora **ROSAMIRA REGINA GUILLEN MONROY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.698.413, ostenta el cargo de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ** identificada con NIT 802.022.886-2.

Por otra parte, con la finalidad de validar la legitimidad para formular la solicitud por parte de la señora **ROSAMIRA REGINA GUILLEN MONROY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.698.413, se allega Acta de Consejo Directivo No. 71, en el que garantiza la voluntad de integrantes del Consejo Directivo para adelantar el trámite de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil

<sup>2</sup> Certificado de Existencia y Representación de fecha 29/07/2024



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO. 325 DE 18 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-24 "LOS TITIÉS DE SAN JUAN II"**

RNSC-194-23 "LOS TITIÉS DE SAN JUAN II", sin embargo la fecha del documento supera la presente vigencia como se evidencia a continuación:



FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ  
ACTA No. 71  
CONSEJO DIRECTIVO  
Diciembre 19 de 2023

En Barranquilla, el día 19 de diciembre de 2023, siendo las 12:30 p.m., se reunió el Consejo Directivo de la Fundación Proyecto Tití, de manera presencial, previa convocatoria efectuada por la Directora Ejecutiva de conformidad a lo dispuesto en los estatutos y la ley, como sigue:

PRINCIPALES  
Anne Savage, *Presidente*  
Gustavo Bell

Por lo tanto, se requiere a la solicitante del registro allegar el siguiente documento:

2. Acta de Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva o Consejo Directivo **actualizada**, de la **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ** identificada con NIT 802.022.886-2, mediante el cual se faculte al Representante Legal adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC-157-24 "LOS TITIÉS DE SAN JUAN II".

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

## II. DERECHO DE DOMINIO

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y en concordancia con lo evidenciado en los Certificados de Tradición y Libertad aportados<sup>3</sup>, se corroboró que la sociedad **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ** identificada con NIT 802.022.886-2 es el actual titular del derecho real de dominio de los siguientes predios:

1. "LT 1 Santa Rosa Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-39046, ubicado en la vereda San Juan

<sup>3</sup> Verificados cada uno en la Ventanilla Única de Registro VUR el 22 de noviembre de 2024





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 325 DE 18 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-24 "LOS TITIÉS DE SAN JUAN II"**

1. "Lote de terreno Santa Rosa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13822: Se evidenció la siguiente anotación en el Certificado de Tradición y Libertad en relación a los linderos:

*DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS SUS LINDEROS Y MEDIDAS ESTÁN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 423 DE FECHA 26-11-75 DE LA NOTARÍA U. EL CARMEN DE BOLÍVAR.*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR

CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230908624482195448 Nro Matrícula: 062-13822  
Pagina 1 TURNO: 2023-052-1-10231

Impreso el 8 de Septiembre de 2023 a las 11:22:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 062 - EL CARMEN DE BOLIVAR DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: SAN JUAN NEPOMUCENO VEREDA: SAN JUAN NEPOMUCENO  
FECHA APERTURA: 26-05-1988 RADICACION: 88-0289 CON: CERTIFICADO DE: 26-05-1988  
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
NOMBRE:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

-----

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS  
SUS LINDEROS Y MEDIDAS ESTÁN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 423 DE FECHA 26-11-75 DE LA NOTARÍA U. EL CARMEN DE BOLÍVAR, LOTE CONSTANTE DE 12 HS.

AREA Y COEFICIENTE  
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:  
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:  
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE  
Tipo Predio: RURAL  
1) LOTE DE TERRENO SANTA ROSA

DETERMINACION DEL INMUEBLE  
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

Por consiguiente, es necesario indicar que la información y documentación aportada hasta el momento por el solicitante no es suficiente para evaluar los linderos del predio a registrar, en tanto, para cumplir a cabalidad con lo estipulado en el numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 325 DE 18 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-24 "LOS TITIÉS DE SAN JUAN II"**

Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015<sup>4</sup>, se requiere al solicitante del registro, allegar:

3. Copia de la Escritura Pública No.089 del 20 de marzo de 2019 de la Notaría Única de San Juan Nepomuceno con sus respectivos anexos.
4. Certificado predial catastral, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC - o de alguno de los catastros descentralizados que acredite o se relacione el número de cédula catastral, número de folio de matrícula, extensión (área total del predio), plano y datos básicos del propietario, teniendo en cuenta que el área legal no se refleja en el Certificado de Libertad y Tradición del predio denominado "Lote de terreno Santa Rosa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-13822.
2. "LT 1 SANTA ROSA RURAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-39046, es necesario que el usuario allegue la siguiente documentación, teniendo en cuenta que en el folio de matrícula no se relaciona la cédula catastral del predio:
5. Certificado predial catastral, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC - o de alguno de los catastros descentralizados que acredite o se relacione el número de cédula catastral, número de folio de matrícula, extensión (área total del predio), plano y datos básicos del propietario, teniendo en cuenta que el área legal no se refleja en el Certificado de Libertad y Tradición del predio denominado "LT 1 SANTA ROSA RURAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-39046.

<sup>4</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. *Solicitud de Registro*. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:  
(...)

3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

gpc



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 325 DE 18 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-24 "LOS TITIÉS DE SAN JUAN II"**

La validez de este documento puede verificarse en la página certificada en internet para lo cual

**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARÍA Y REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230908841582195447 Nro Matricula: 062-39046

Página 1 TURNO: 2023-062-1-10233

Impreso el 8 de Septiembre de 2023 a las 11:22:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 062 - EL CARMEN DE BOLIVAR DEPTO. BOLIVAR MUNICIPIO: SAN JUAN NEPOMUCENO VEREDA: SAN JUAN NEPOMUCENO  
 FECHA APERTURA: 30-06-2020 RADICACIÓN: 2020-062-5-1018 CON: ESCRITURA DE: 19-06-2020  
 CODIGO CATASTRAL: 000 CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
 NOMBRE:  
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

---

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

RURAL CON AREA DE 76.1355.743 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 137.2020(211), NOTARIA UNICA SAN JUAN NEPOMUCENO ARTICULO 6 PARÁGRAFO 1º DE LA LEY 1579 DE 2012 NORTE: LÍMITA CON PREDIO DEL SEÑOR HUMBERTO DIAS CON PREDIO REMANENTE DONDE ES SEGREGADO ESTE, ARROYO LOS CAJAO DE POR MEDIO EN LINEA QUEBRADA CON UNA LONGITUD DE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO SETENTA (1853.70) SUR: LÍMITA CON PREDIO DE NORBERTO URREGO EN LINEA SEVICUERRADA CON UNA LONGITUD DE MIL CUATROCIENTOS UNO PUNTO DIEZ (1401.10); ESTE: LÍMITA CON PREDIO DE FUNDACIÓN TITI EN LINEA SEVICUERRADA CON UNA LONGITUD SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA (894.50 M); CESTE: LÍMITA CON PREDIOS DE LA FINCA DE LEÓNIDAS OROZCO EN LINEA QUEBRADA CON UNA LONGITUD DE TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA (342.60) METROS LINEALES, TAMBIEN CON PREDIOS DE LA FINCA DE VICTOR CASTELLAR EN LINEA QUEBRADA CON UNA LONGITUD DE TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO SESENTA (337.60) METROS LINEALES.

**AREA Y COEFICIENTE**  
 AREA - HECTAREAS, METROS CUADRADOS, CENTIMETROS CUADRADOS.  
 AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS, CENTIMETROS CUADRADOS, AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS, CENTIMETROS CUADRADOS  
 COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

---

**DIRECCION DEL INMUEBLE**  
 Tipo Predio: RURAL  
 1) LT: SANTA ROSA RURAL

3. "Santa Rosa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-10554, es necesario que el usuario allegue la siguiente documentación, teniendo en cuenta que en el folio de matrícula no se relaciona la cédula catastral del predio:
6. Certificado predial catastral, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC - o de alguno de los catastros descentralizados que acredite o se relacione el número de cédula catastral, número de folio de matrícula, extensión (área total del predio), plano y datos básicos del propietario, teniendo en cuenta que el área legal no se refleja en el Certificado de Libertad y Tradición del predio denominado "SANTA ROSA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-10554.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.325 DE 18 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-24 "LOS TITIÉS DE SAN JUAN II"**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificada, según aparece por la

**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230908718782195449 Nro Matricula: 062-10554

Página 1 TURNO: 2023-062-1-10232

Impreso el 8 de Septiembre de 2023 a las 11:22:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 062 - EL CARMEN DE BOLIVAR DEPTO. BOLIVAR MUNICIPIO SAN JUAN NEPOMUCENO VEREDA: BAJO GRANDE  
FECHA APERTURA: 26-07-1979 RADICACION: 79-994 CON: CERTIFICADO DE: 26-07-1979  
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
NOMBRE:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

---

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UN PREDIO RURAL DENOMINADO "SANTA ROSA", UBICADO EN EL PARAJE DE BAJO GRANDE, MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO CON TODAS SUS MEJORAS, EDIFICACIONES, CERCAS, PLANTACIONES Y OLMAS ANEXIDADES, ALINDERADO ASI: NORTE: CON PREDIO DE JOSÉ CARVONA HERNÁNDEZ; SUR: CON PREDIO DE FERNANDO RODRÍGUEZ ÁNGULO Y SUCESORES DE ENRIQUE ROMERO BARRIOS; ESTE: PREDIO DE LUIS PABLO ROJAS VÁSQUEZ Y MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO; OESTE: CON PROPIEDAD DE ALEJANDRO AVADOR ARRIETA Y PREDIO DE MEDARDO SÁNCHEZ BUSTILLO, HEREDEROS DE ALBERTO BARRIOS CAZASÓN, TRINIDAD BARRIOS CAZASÓN Y TEOFILO SÁNCHEZ CASTAÑO.

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:  
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:  
COEFICIENTE: %

**COMPLEMENTACION:**

---

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL  
1) SANTA ROSA

**DETERMINACION DEL INMUEBLE**

DESTINACION ECONOMICA:

---

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

- Se verifica la información cartográfica allegada, concluyendo que la fuente de información no es clara.

En ese orden de ideas, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a la solicitante del registro lo siguiente:

7. Aclarar la fuente de información de la cartografía allegada, es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

En caso de tratarse de información catastral se debe allegar el **Certificado Predial individual Catastral** expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral, Número de Folio de Matrícula, extensión y polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente a cada uno de los predios

4/c



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 325 DE 18 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-24 "LOS TITIÉS DE SAN JUAN II"**

En caso de acreditarse el **levantamiento topográfico**, se debe remitir dicho documento en **formato digital tipo Dwg**; esta plancha topográfica debe estar firmada por el profesional en topografía (ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó el procedimiento<sup>5</sup>, y se debe incluir el nombre y número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015<sup>6</sup>, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

De acuerdo con la fuente de información que se defina, se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**.

Ahora bien, si se define que la fuente de información es catastral, es necesario remitir el polígono y la zonificación de la reserva ajustada al código o cédula catastral que le corresponda, de conformidad con la información reportada en el Certificado Predial individual Catastral, teniendo en cuenta que el área objeto de registro de la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área<sup>7</sup> reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y

<sup>5</sup> Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT. Concepto No. 001 – 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAS LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

<sup>6</sup> Artículo 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)

4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)

<sup>7</sup> La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 2020240000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

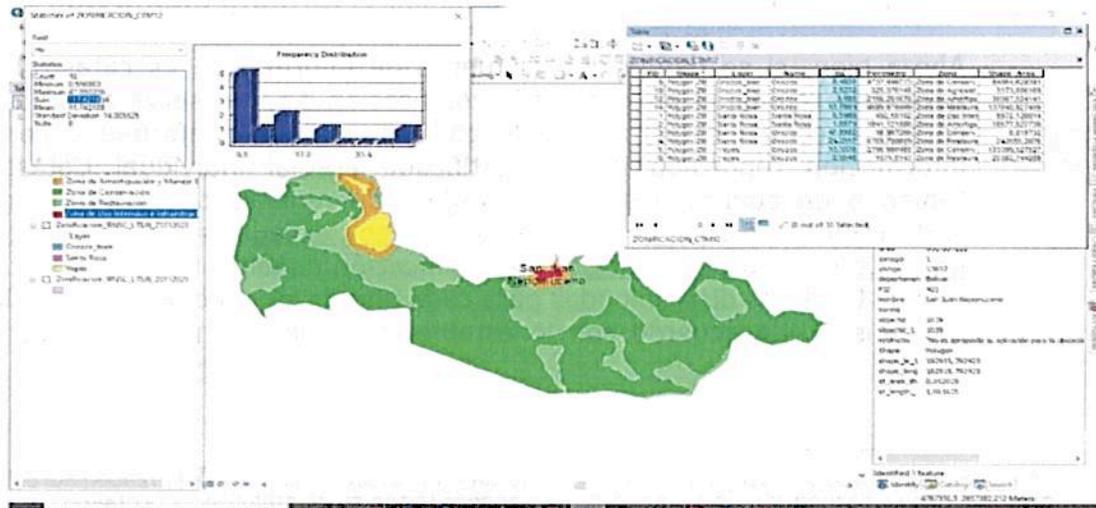
AUTO NÚMERO . 325 DE 18 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-24 "LOS TITIÉS DE SAN JUAN II"**

quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6<sup>8</sup> y el Artículo 2.2.2.1.17.4<sup>9</sup> del Decreto 1076 de 2015.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

- Información cartográfica cuenta con un área total de 117 ha 4218 m2, Se aclara que se hace la transformación de sistema de coordenadas de magna Colombia Bogotá a Origen Único Nacional por eso hay una variación en el área:



<sup>8</sup> 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.  
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

<sup>9</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación.** La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. **Zona de conservación:** área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. **Zona de amortiguación y manejo especial:** aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. **Zona de agrosistemas:** área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. **Zona de uso intensivo e infraestructura:** área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

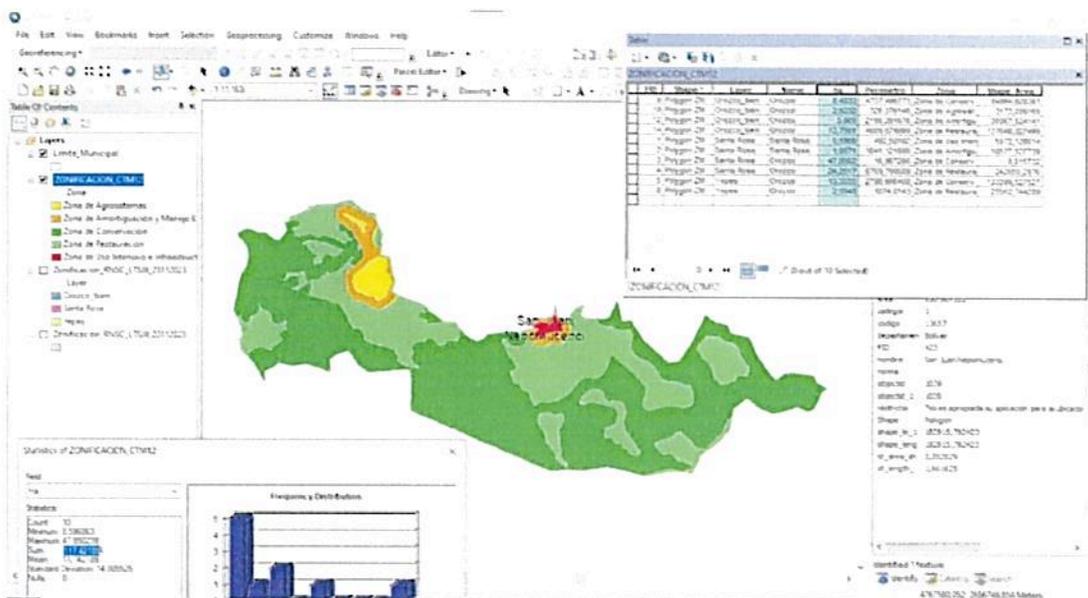


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 325 DE 18 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-24 "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"**

- Por otro lado, el solicitante remitió la propuesta de zonificación, de acuerdo a la clasificación inmersa en el Decreto 1076 de 2015, con un área de **117,4218 ha**



CUADRO DE ÁREAS				
Zonificación:Predio	Área (ha)			Total
	Orozco_bien	Santa Rosa	Yepes	
Zona de Conservación	8.4933	47.8502	13.3335	69,677
Zona de Restauración	13.7561	24.2517	2.5548	40,5626
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	3.0050	1.0571	0.0000	4.0621
Zona de Agrosistemas	2.5232	0.0000	0.0000	2.5232
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0.0000	0.5969	0.0000	0.5969
<b>Total</b>	<b>27.7776</b>	<b>73.7559</b>	<b>15.8983</b>	<b>117,4218</b>
<b>Total a Registrar</b>	<b>117,4218</b>			<b>117,4218</b>

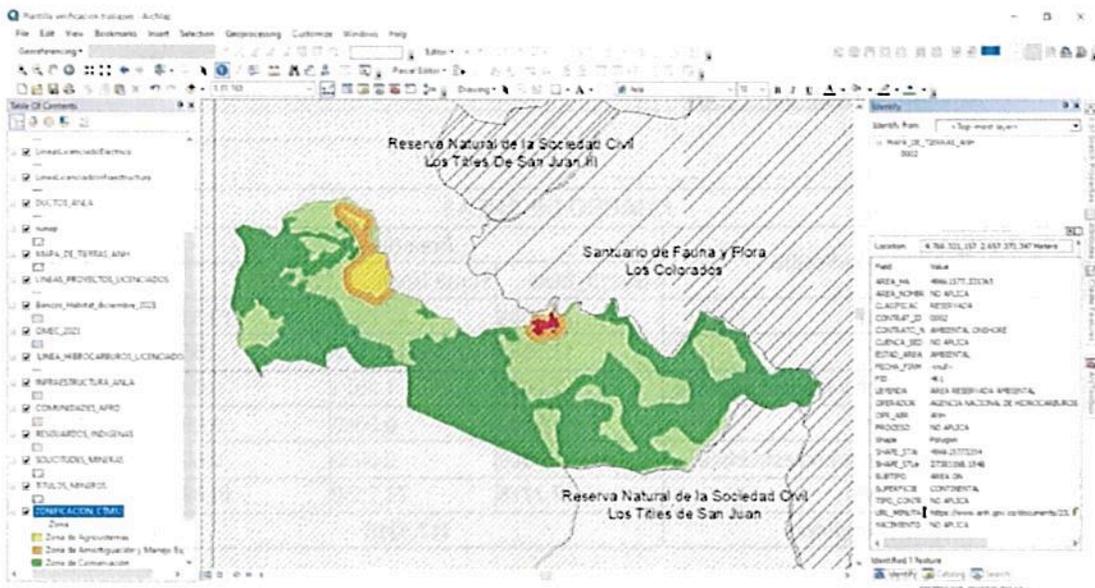
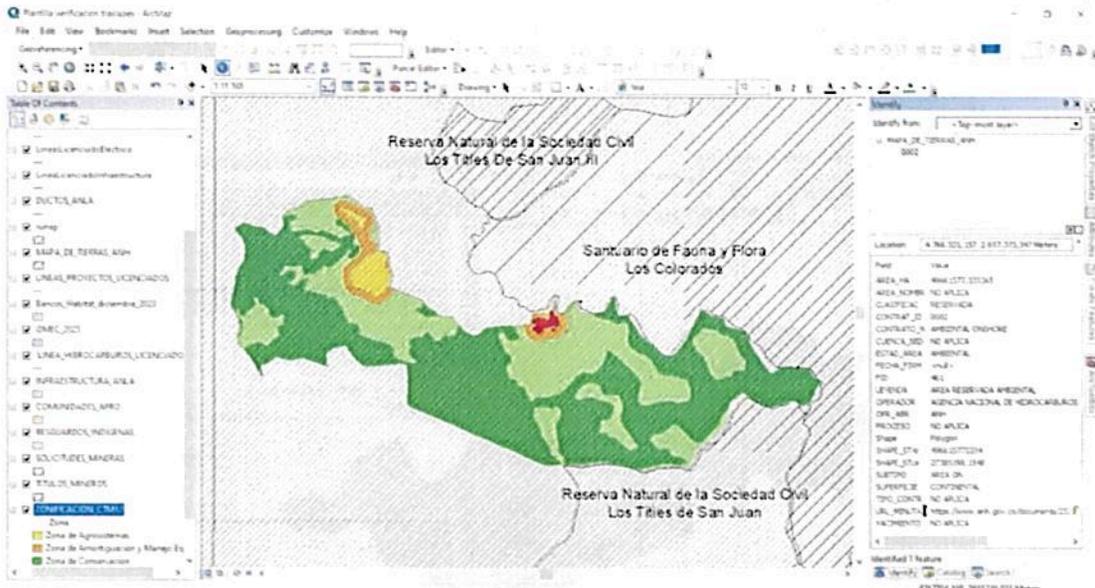
Finalmente, luego de realizar la verificación en el Sistema de coordenadas del shape: MAGNA SIRGA Origen Único para Colombia CTM-12, se trabajó en Origen Único para Colombia CTM-12 se puede concluir que en la actualidad la RNSC **LOS TITÍES DE SAN JUAN II** presenta traslape con Agencia Nacional de Hidrocarburos, situación que deberá ser verificada en campo durante la visita técnica realizada a el predio.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO. 325 DE 18 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-24 "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"**



Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código SINAP\_PR\_03, versión 7, actualmente vigente.

*etc*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 3 2 5 DE 1 8 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-24 "LOS TITIÉS DE SAN JUAN II"**

**IV. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO**

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código AMSPNN\_PR\_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 325 DE 18 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-24 "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"**

*Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**DISPONE:**

**Artículo 1.** Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS TITÍES DE SAN JUAN II**", a favor del predio denominado "**LT 1 Santa Rosa Rural**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-39046 ubicado en la vereda San Juan Nepomuceno, predio denominado "**Lote de terreno Santa Rosa**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13822 ubicado en la vereda San Juan Nepomuceno, "**Santa Rosa**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-10554, ubicado en la vereda Bajo Grande en el municipio de San Juan Nepomuceno en el Departamento de Bolívar, solicitado por el señor **EDWIN ARTURO GAITÁN MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.975.977, en calidad de apoderado de la sociedad **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ**, identificada con NIT 802.022.886-2, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2.-** Requerir al señor **EDWIN ARTURO GAITÁN MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.975.977, apoderado de la **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ**, identificada con NIT 802.022.886-2, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo::

1. Poder actualizado debidamente autenticados en Notaría Pública y que deben contener como mínimo los siguientes aspectos: identificación plena de las partes (poderdante y apoderado), causa por la cual se otorga poder, facultades a otorgar, descripción detallada y correcta del bien inmueble a registrar, actos a realizar, firma y sello del notario, y firma autenticada de las personas que otorgan el poder, o en su defecto su identificación biométrica.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 3 2 5 DE 1 8 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-24 "LOS TITIÉS DE SAN JUAN II"**

2. Acta de Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva o Consejo Directivo **actualizada** de la **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ** identificada con NIT 802.022.886-2, mediante el cual se faculte al Representante Legal adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC-194-23 **"LOS TITIÉS DE SAN JUAN II"**.
3. Copia de la Escritura Pública No.089 del 20 de marzo de 2019 de la Notaría Única de San Juan Nepomuceno con sus respectivos anexos.
4. Certificado predial catastral, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC - o de alguno de los catastros descentralizados que acredite o se relacione el número de cédula catastral, número de folio de matrícula, extensión (área total del predio), plano y datos básicos del propietario, teniendo en cuenta que el área legal no se refleja en el Certificado de Libertad y Tradición del predio denominado "Lote de terreno Santa Rosa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-13822.
5. Certificado predial catastral, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC - o de alguno de los catastros descentralizados que acredite o se relacione el número de cédula catastral, número de folio de matrícula, extensión (área total del predio), plano y datos básicos del propietario, teniendo en cuenta que el área legal no se refleja en el Certificado de Libertad y Tradición del predio denominado "LT 1 SANTA ROSA RURAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-39046.
6. Certificado predial catastral, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC - o de alguno de los catastros descentralizados que acredite o se relacione el número de cédula catastral, número de folio de matrícula, extensión (área total del predio), plano y datos básicos del propietario, teniendo en cuenta que el área legal no se refleja en el Certificado de Libertad y Tradición del predio denominado "SANTA ROSA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-10554.
7. Aclarar la fuente de información de la cartografía allegada, es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

En caso de tratarse de información catastral se debe allegar el **Certificado Predial individual Catastral** expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral, Número de Folio de Matrícula, extensión y polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente a cada uno de los predios, con el propósito de aclarar la ubicación real del predio frente a la malla predial.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.325 DE 18 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-24 "LOS TITIÉS DE SAN JUAN II"**

En caso de acreditarse el **levantamiento topográfico**, se debe remitir dicho documento en **formato digital tipo Dwg**; esta plancha topográfica debe estar firmada por el profesional en topografía (ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó el procedimiento<sup>10</sup>, y se debe incluir el nombre y número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015<sup>11</sup>, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

De acuerdo con la fuente de información que se defina, se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**.

Ahora bien, si se define que la fuente de información es catastral, es necesario remitir el polígono y la zonificación de la reserva ajustada al código o cédula catastral que le corresponda, de conformidad con la información reportada en el Certificado Predial individual Catastral, teniendo en cuenta que el área objeto de registro de la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área<sup>12</sup> reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y

<sup>10</sup> Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT. Concepto No. 001 – 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

<sup>11</sup> Artículo 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)

4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)

<sup>12</sup> La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 3 2 5 DE 1 8 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-24 "LOS TITIÉS DE SAN JUAN II"**

quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6<sup>13</sup> y el Artículo 2.2.2.1.17.4<sup>14</sup> del Decreto 1076 de 2015.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

**Artículo 3.** Una vez el solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno** y a la **Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

**Artículo 4.** Una vez el solicitante allegue la información requerida, **El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

<sup>13</sup> 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

<sup>14</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 325 DE 18 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-24 "LOS TITIÉS DE SAN JUAN II"**

**Parágrafo 1.** Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Tercero, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

**Artículo 5.** Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo al señor **EDWIN ARTURO GAITÁN MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.975.977, en calidad de apoderado de la sociedad **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ**, identificada con NIT 802.022.886-2, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6.** El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 7.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 18 DIC 2024

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**  
Elsa Margarita Silva Chocontá  
Abogada - GTEA  
Grupo de Trámites y  
Evaluación Ambiental

**Revisión Cartográfica:**  
Dayana Hasbleidy Forero  
García  
Cartógrafo - GTEA  
Grupo de Trámites y  
Evaluación Ambiental

**Aprobó:**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisó**  
Ivonne Guerrero *fi*  
Asesora  
SGM